CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES No. 0294 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA
VALOR TOTAL	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2,800,00)
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
LUGAR DEL SERVICIO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 y con acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto y el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** de una parte, y, de otra parte, el Señor (a) **JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N 88270657, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EMPRESA** requiere contratar servicios de caracterización de aguas residuales para sus diferentes sedes. **2)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir el presente contrato tendiente a lograr los fines y propósitos de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS 5.)** Que el contrato se regirá por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el articulo 59 del Manual de Contratación internos. **6.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00505 de 26/05/2026. 7.)** Que previo estudio técnico se determinó la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica con capacidad y experiencia para la organización, administración, coordinación y realización de eventos, por no contar en la planta con personal para realizar dicha labor. 8.) Que el presente acuerdo es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones del derecho civil, comercial y por la reglamentación contenida en el Estatuto y Manual de Contratación internos de la EMPRESA. 9.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme lo disponen el Estatuto y Manual de Contratación puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete para con LA EMPRESA a: 1) Prestar los servicios y suministrar los insumos ofrecidos en la propuesta de negocios presentada previamente a la EMPRESA por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen para la institución y para la actividad económica contratada. 3) Atender a las indicaciones brindadas por el supervisor del contrato. 4) Garantizar y responder por la buena calidad y adecuada prestación del servicio contratado por **LA EMPRESA**. 4) Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 5) Entregar constancia escrita de los resultados obtenidos tras la realización del procedimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: 1. Prestar la asesoría técnica cuando le sea

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES No. 0294 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA

requerida, en los aspectos inherentes a la presente prestación de servicios. 2. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de la cuenta de servicios presentados. 3. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. 4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. 5. Impartir instrucciones para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 6. Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. 7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato. 8. Dar a conocer al personal de planta el reglamento para el servicio de alojamiento del contratista. **CUARTA VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2,800,00). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará al contratista el valor global previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el líder del servicio en caso necesario, cuenta de cobro o factura, copia del contrato y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y ARL. Los documentos mencionados, además, deben ser cargados en la plataforma SECOP II. Los pagos se realizarán durante el mes siguiente a su presentación, siempre y cuando se presenten todos los documentos requeridos y se reúnan los requisitos establecidos al efecto. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la cual se requerirá la aprobación de las pólizas de garantías exigidas. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que cumplirá con las siguientes funciones, además de las señaladas por la ley y por los reglamentos internos de la E.S.E: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. c) Verificar que el Contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor relativo a las causas de incumplimiento y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, circunstancia que es conocida y aceptada por ambas partes. Ni entre la EMPRESA y las personas naturales que el CONTRATISTA contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) <u>De Cumplimiento del Contrato</u>**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y su ejecución empieza con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES No. 0294 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA

suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al **presupuesto de la vigencia 2026** de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00505 de 26/05/2026. DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contrato de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado,.dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que se variar la esencia de su objeto. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE LOGÍSTICA Y APOYO A LA GESTIÓN -** Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de su actividad será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse hacia terceros de la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES No. 0294 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA

DECIMA NOVENA: CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato o el estado y calidad de los insumos suministrados. **VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso de que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES No. 0294 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA

sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b) Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia de asentimiento a lo anterior, se suscribe en el Municipio de Los Patios, el 03 de junio de 2026.

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
CONTRATANTE

Jose Salazar
JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA
CONTRATISTA